

DILIGENCIA EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDEN 22/2016, DE 27 DE OCTUBRE, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACIÓN

Con fecha 7 de febrero de 2019 se ha emitido informe por el Director General de Financiación y Fondos Europeos al proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se modifica la Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de industrialización.

En dicho informe se concluye en la necesidad de remitir subsanado el Anexo I y el informe de no sujeción -o en su caso el Anexo II- previstos en el Decreto 128/2017, del Consell, de 29 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, así como en la de concretar en el proyecto normativo si se trata de una medida no sujeta o de una transferencia de fondos, ante la ambigüedad que a la vista del informe puede generar la redacción remitida.

En este último sentido, se expide la presente diligencia para hacer constar que se han operado cambios respecto a la última versión, esto es, la remitida a la Intervención Delegada, en concreto en el preámbulo, en el que expresamente se ha insertado:

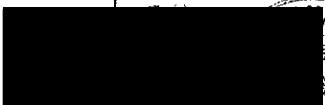
"En este sentido, habida cuenta que las actuaciones apoyables previstas cuando son llevadas a cabo por ayuntamientos no suponen el ejercicio de una actividad económica por no tratarse de la oferta de bienes y servicios en el mercado, no deberían recibir el tratamiento de ayuda estatal,[...]"

frente a la redacción anterior:

"En este sentido, habida cuenta que las actuaciones apoyables previstas se incardinan en las competencias que en materia urbanística se confieren a los ayuntamientos, se considera que las ayudas a dichas entidades contempladas en esta Orden para proyectos que no supongan el ejercicio de una actividad económica no deberían recibir el tratamiento de ayuda estatal[...]"

Valencia, 14 de febrero de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DEL IVACE


Júlia Company Sanus

